



Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 05 de junio de 2024

Diputado Nacional  
**Raúl Luis Latorre Martínez**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	.....
Según Acta N°	..... Sesión
Expediente N°	77678-03

Me dirijo a V. H. y por su intermedio a los demás colegas parlamentarios, con la finalidad de presentar el proyecto de Ley **QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 3029/2006 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "SAN AGUSTÍN" COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD**, conforme a los argumentos que paso a exponer:

El Instituto Técnico Superior "San Agustín" fue elevado al nivel de Instituto Superior en el año 2006, sustentado en lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Nacional de 1992, siendo facultado a expedir títulos de grado y maestría en las carreras de prótesis dental, obstetricia y enfermería.

La limitación dispuesta en su Ley de creación en cuanto a expedir sólo títulos de maestría en el nivel de postgrado se explica por la inexistencia en aquel momento de un órgano rector de la educación superior.

Es bien sabido, que desde el año 2013 con la entrada en vigencia de la Ley Nº 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" ha quedado subsanada dicha situación a través de la conformación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) además de la obligación de las instituciones de educación superior en someterse a los procesos establecidos por la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Cabe consignar que el Instituto Superior "SAN AGUSTÍN" ha venido trabajando bajo la rectoría del CONES y en dicho sentido ha obtenido el reconocimiento y la aprobación de diversas ofertas académicas y que están habilitadas y catastradas a través de la Resolución CONES Nº 522/2019 "POR

Lic. Carmen Giménez de Ovando  
DIPUTADA NACIONAL

➤

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION  
DIA MES AÑO  
05 JUNIO 2024  
HORA: 11:10  
Lic. Marta Alvarenga  
RESPONSABLE

CONTIENE.....05.....PAGINAS

SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.  
11018



Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados

LA CUAL SE INSERTA LA APROBACIÓN Y HABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS – CATASTRO DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETAS A LA LEY N° 4995/2013 , CARRERAS DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SAN AGUSTÍN"

La característica principal de los Institutos Superiores dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" consiste en que se dedican única y exclusivamente en un "área específica del saber" que en este caso en particular corresponde a las Ciencias de la Salud, diferenciándose de las universidades que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Educación Superior "abarcan una multiplicidad de áreas del saber".

En la actualidad, el Instituto Superior en Ciencias de la Salud "SAN AGUSTÍN" requiere de la modificación de los artículos 1° y 2° de su Ley de creación para adecuarlo al artículo 61 de la Ley N° 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" que habilita a las instituciones de educación superior a desarrollar cursos de pregrado, carrera de grado y programas de postgrado, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

En dicho sentido, la modificación del artículo 1° se circunscribe específicamente a disponer que la referida institución educativa se registrará de manera prioritaria por la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

En lo que respecta a la modificación del artículo 2° a través de la misma se pretende ampliar la oferta educativa, sustentado en el artículo 64 de la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" en la que se dispone que las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados son considerados programas de postgrado, estableciendo taxativamente en el artículo 72 de la citada norma que los Institutos Superiores conjuntamente con las universidades son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado, toda vez que obtengan la habilitación pertinente por parte del CONES.

  
Lic. Carmen Giménez de Ovando  
DIPUTADA NACIONAL



Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados

Conforme a lo brevemente expuesto, solicito a los colegas parlamentarios, acompañar el presente proyecto de modificación de la Ley de creación del Instituto Superior "SAN AGUSTÍN" procediendo a la adecuación normativa de su Ley de creación conforme a lo establecido en Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carmen", written over a horizontal line.

Lic. Carmen Giménez de Orando  
DIPUTADA NACIONAL



Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados

**LEY N° ...**

**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 3029/2006 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "SAN AGUSTÍN" COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícanse los artículos 1° Y 2° DE LA LEY N° 3029/2006 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "SAN AGUSTÍN" COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD" que quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.** Reconócese al Instituto Superior en Ciencias de la Salud "SAN AGUSTÍN" como Institución de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" y las demás normas pertinentes."

**"Artículo 2°.** Facúltase al Instituto Superior "SAN AGUSTÍN" a implementar planes y programas educativos, incorporando la investigación y la extensión académica, en el campo de las Ciencias de la Salud y a expedir títulos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado, de acuerdo a los cursos, carreras y programas ofrecidos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR"."

**Artículo 2°.** De forma.

Lic. Carmen Giménez de Orando  
DIPUTADA NACIONAL